



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°029/S.O.N°010-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 22 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024-MPH-CM, celebrada el día 22 de mayo del 2024; el pedido formulado por la regidora Edith Adrianzén Peña, mediante Carta N° 009-2024-MPH-REG-EAP, de fecha 21 de mayo del 2024;y;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 33) establece lo siguiente: **Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.**

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Estación Orden del Día, la regidora Edith Adrianzén Peña, fundamenta su pedido conforme a lo siguiente:

- Señor alcalde a través de la Carta N° 009-2024-MPH-REG.EAP, de fecha 21 de mayo del 2024, he formulado el siguiente pedido.

*En mi condición de Regidora Presidenta de la Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios y preocupada por el desorden que existe en el comercio ambulatorio en la vía pública, solicito por su intermedio se invite a Sesión de Concejo a las Áreas de: Fiscalización, Rentas, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, Servicios Municipales, a fin de que expongan la problemática que existe sobre este tema, asimismo, agradece invitar al Jefe de la Policía Nacional, y de esta manera en forma conjunta empezar a solucionar dicho problema.

Que, habiéndose escuchado en Estación Orden del Día, el sustento del pedido de la regidora Edith Adrianzén Peña, se procedió al respectivo debate, resultando aprobado por los miembros del Concejo Presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido de la Regidora EDITH ADRIANZÉN PEÑA, conforme al siguiente detalle:

"Se actualice la Ordenanza Municipal del área de Comercialización en coordinación con las áreas de Asesoría Jurídica, Fiscalización y la Oficina de Servicios Municipales, la misma que deberá ser actualizada en un plazo de 30 días calendario,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Viene del Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MPH.ALC. de fecha 22 de mayo del 2024 pág. (02 de 03).

debiendo socializarse con las áreas competentes y los señores comerciantes, posteriormente llevar ante el Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, División de Comercialización, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la **notificación** del presente Acuerdo de Concejo, a la regidora Edith Adrianzén Peña, Oficina de Regidores y a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la **publicación** del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS
ALCALDE

HLC/krom



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura